

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/2025
DEL 29 DE ENERO DE 2025.**

A las trece horas con veinticinco minutos del 29 de enero de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). ----- Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. - Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030725000016. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030724000650.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030724000653.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030725000003.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de

acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030725000004.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**.-----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030725000005.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 13"**.-----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030725000006.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65,

fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 15".-----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 33003072500022.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 16", por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 17".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
NMDS
MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:03	Edgar Miguel Salas Ortega	36f20c983e7352fd68efffeb9ca536df2acf58145ed22a4694b2436d85a373a4
29/01/2025 16:04:38	Claudia Tapia Rangel	7c800ac886a7c3e23538eb2c6cb000316c31e35caeaec6d290690320661b84b9
29/01/2025 16:28:54	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b252c1184513fa2bb5827e6b4ffed95dba03059cc6cf1041be4a1909a156815f
29/01/2025 16:57:58	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1fe6c5e0a84587970e8d8eae4787988a26e7adab3148d7b5836425850f85b1aa

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 05/2025 29 DE ENERO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030725000016**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030724000650**.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030724000653**.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030725000003**.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030725000004**.

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030725000005**.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030725000006**.

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030725000022**.

"ANEXO 2"



Ciudad de México a 21 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030725000016**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"? Informe si HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, reporto incidencia o vulneración en su servicio de operación de banca electrónica el día 16 de Abril del 2024."

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México, 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10 y 29 Bis, fracciones VII, XI y XXIII, del Reglamento Interior del Banco de México, Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo segundo, fracciones I, III y IV, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero, segundo y tercero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de ***"(...) si HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, reporto incidencia o vulneración en su servicio de operación de banca electrónica el día 16 de Abril del 2024."***, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección de Ciberseguridad (Director), y el Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente

DR. ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS

Director de Ciberseguridad

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
21/01/2025 11:16:50	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	806bbe49bebf3a6c065e4479ad733553557c93d68fd0ef67c4c3440b998d257

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000016
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"• Informe si HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, reporto incidencia o vulneración en su servicio de operación de banca electrónica el día 16 de Abril del 2024."	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 21 de enero de 2025.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México).	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. Pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de "(...) si HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, reporto incidencia o vulneración en su servicio de operación de banca electrónica el día 16 de Abril del 2024. " Prueba de daño:	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

			<i>“Identificación de las entidades o intermediarios financieros de los cuales el Banco de México, en ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento que han sufrido ciberataques.”</i>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente puede: *“(…) afectar considerablemente la instrumentación y por ende la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros, económico, cambiario o monetario del país, o que dañe el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, es indispensable identificar los objetivos de protección de la información, por tanto, es preciso dar a conocer los riesgos a los cuales puede estar expuesta la información que nos atañe. (...)”*, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *“SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:57:58	Edgar Miguel Salas Ortega	73d2355535c6eb6288f9d7b09bc281ac9faaad03446a459fc2c7ed0121b859a0
29/01/2025 16:04:49	Claudia Tapia Rangel	aeb54deeceda7b092b35b14401837d3c8f087c9bd39391823e6e6f6158aa759f
29/01/2025 16:58:14	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	741b51c8eefbcfa50604cf46e8875c72055ef83beb4b9dad2c63a9f33621d38b

"ANEXO 4"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000650**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"INFORMAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE SE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET INFORMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET TUVIERON OTROS SOLICITANTES Y CUALES SON LAS CREDENCIALES ACADEMICAS DE ESTE PARA OTORGARLE LA PLAZA INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y SU NIVEL DE INGRESO INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y SU NIVEL DE INGRESO MONTOS DONADOS POR EL BANCO DE MEXICO A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD Y CUAL FUE EL MONTO BECARIOS A UNIVERSIDADES NACIONALES ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS BECARIOS A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS CONFIRMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNACION DEL BANCO DE MEXICO COINCIDEN CON LAS DECLARACIONES DE SANTIAGO BAZDRECH BARQUET EN LA REUNION DEL 11 DE DICIEMBRE"

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:27	HECTOR GARCIA MONDRAGON	cfebf3055aeba122d717f3d05852bb09fe0e5794b9b39dd3496ace09cc805723
29/01/2025 10:58:12	ELIZABETH CASILLAS TREJO	f1448ca776b570dce4cba0799702bb40b9153bba0523f27538b76d545256ee56

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030724000650
FECHA DE RECEPCIÓN:	17 de diciembre de 2024
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"INFORMAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE SE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET INFORMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET TUVIERON OTROS SOLICITANTES Y CUALES SON LAS CREDENCIALES ACADEMICAS DE ESTE PARA OTORGARLE LA PLAZA INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y SU NIVEL DE INGRESO INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y SU NIVEL DE INGRESO MONTOS DONADOS POR EL BANCO DE MEXICO A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD Y CUAL FUE EL MONTO BECARIOS A UNIVERSIDADES NACIONALES ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS BECARIOS A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS CONFIRMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNACION DEL BANCO DE MEXICO COINCIDEN CON LAS DECLARACIONES DE SANTIAGO BAZDRECH BARQUET EN LA REUNION DEL 11 DE DICIEMBRE"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y

Uso Público

Información de acceso público

Vigésimo octavo, de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:01	Edgar Miguel Salas Ortega	e31dcc1c54186b2e3035ee147a1fc2c06596ce8640ec85ad3e1bcc61891ee9ed
29/01/2025 16:04:53	Claudia Tapia Rangel	537d3f044f9a0561df03f5ac287454f8045ff43c15de70a9aa39d6e54e1f7428
29/01/2025 16:57:48	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b8520d355dd4df27b51ad024ba0c2f91af2b73a153c7bdabec829c030588e36f



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030724000653**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“INFORMAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE SE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET INFORMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET TUVIERON OTROS SOLICITANTES Y CUALES SON LAS CREDENCIALES ACADEMICAS DE ESTE PARA OTORGARLE LA PLAZA INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y SU NIVEL DE INGRESO INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y SU NIVEL DE INGRESO MONTOS DONADOS POR EL BANCO DE MEXICO A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD Y CUAL FUE EL MONTO BECARIOS A UNIVERSIDADES NACIONALES ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS BECARIOS A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS CONFIRMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNACION DEL BANCO DE MEXICO COINCIDEN CON LAS DECLARACIONES DE SANTIAGO BAZDRECH BARQUET EN LA REUNION DEL 11 DE DICIEMBRE”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:28	HECTOR GARCIA MONDRAGON	865ba4ad61bbdc81584ad92ae5dfc086eadf146cfa20e0c8a880180a0d811e7e
29/01/2025 10:58:14	ELIZABETH CASILLAS TREJO	930c4f7852ac46b03a83ec7347652034fa6f3c17768822c2bc44ed0facb9f154

"ANEXO 7"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030724000653
FECHA DE RECEPCIÓN:	17 de diciembre de 2024
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"INFORMAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE SE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET INFORMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS CON LAS QUE CONTRATO A SANTIAGO BAZDRECH BARQUET TUVIERON OTROS SOLICITANTES Y CUALES SON LAS CREDENCIALES ACADEMICAS DE ESTE PARA OTORGARLE LA PLAZA INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y SU NIVEL DE INGRESO INFORMAR EL % DE ECONOMISTAS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y SU NIVEL DE INGRESO MONTOS DONADOS POR EL BANCO DE MEXICO A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD Y CUAL FUE EL MONTO BECARIOS A UNIVERSIDADES NACIONALES ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS BECARIOS A UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, ESPECIFICANDO A QUE UNIVERSIDAD EN LOS ULTIMOS 30 AÑOS CONFIRMAR SI TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNACION DEL BANCO DE MEXICO COINCIDEN CON LAS DECLARACIONES DE SANTIAGO BAZDRECH BARQUET EN LA REUNION DEL 11 DE DICIEMBRE"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y

Uso Público

Información de acceso público

Vigésimo octavo, de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:02	Edgar Miguel Salas Ortega	a52607d06ef8f972f7542c4935cfd24a807bcd9fba3367393d7d79eac2ad43f
29/01/2025 16:04:34	Claudia Tapia Rangel	cd95a0e3f938244e2825351cd5d7a83d80035fdd6880fc319a5a38a58c7f39d2
29/01/2025 16:57:52	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5750e6ccb087f19ba49da1f6f69ae65e62283dd493b5585c87c3fe67e470fcc5

"ANEXO 8"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030725000003**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1. de cuanto es la pensión de Carlos Bazdresch Parada por el banco de México; 2. cual fue su último salario en monto mensual bruto y neto, incluyendo y desglosando prestaciones y en su caso aportaciones extraordinarias y otras percepciones que fueron parte de su salario durante el último año de servicio; 3. el nombre del último cargo; 4. funciones del último cargo; 5. cuanto tiempo estuvo en el último cargo."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:23	HECTOR GARCIA MONDRAGON	9fc89c4e52e82b0f2487f1737835b49e30fbc4f323a009897c310c5ed48f8a7
29/01/2025 10:58:02	ELIZABETH CASILLAS TREJO	02793827c5b3901338466b2356cd8b53c662c5d1054813d813f2f24eb6bdc22e

"ANEXO 9"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000003
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1. de cuanto es la pensión de Carlos Bazdresch Parada por el banco de mexico; 2. cual fue su último salario en monto mensual bruto y neto, incluyendo y desglosando prestaciones y en su caso aportaciones extraordinarias y otras percepciones que fueron parte de su salario durante el ultimo año de servicio; 3. el nombre del último cargo; 4. funciones del ultimo cargo; 5. cuanto tiempo estuvo en el último cargo."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y Vigésimo octavo, de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:04	Edgar Miguel Salas Ortega	7653ba7cf2cde100acd9bbecb8c619310856d21e2c9cd2fbca082b8eb6a715353
29/01/2025 16:04:40	Claudia Tapia Rangel	a342c01895781e22e94f2555346a28dd2ccbc81ff8e308b74d3cf2ca42e67ab6
29/01/2025 16:58:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a7235047be7c69be995be7cf36a87e15b6f46ba93a0620cf5954bab7d2c0f581

"ANEXO 10"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030725000004**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1. quién le esta pagando la pensión a Carlos Bazdresch Parada por el banco de mexico; 2. de que fondo sale la pensión en su caso; 3. durante cuanto tiempo se le ha pagado esa pensión"

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:25	HECTOR GARCIA MONDRAGON	8826bff3e7ef48592e54fa0c8bb50e366f924b33e4245d5d942908303edccfdlc
29/01/2025 10:58:05	ELIZABETH CASILLAS TREJO	4f4793ca50a689cb6a48e8bcc49159fa4a6a7db51041873a47b574657254a7aa

"ANEXO 11"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000004
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1. quién le esta pagando la pensión a Carlos Bazdresch Parada por el banco de mexico; 2. de que fondo sale la pensión en su caso; 3. durante cuanto tiempo se le ha pagado esa pensión"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y Vigésimo octavo, de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC

MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:05	Edgar Miguel Salas Ortega	d28715e79eb91118c99d3e29f57acf8c859a24ebe5508aa120e9536176e7e9c2
29/01/2025 16:04:42	Claudia Tapia Rangel	dd5dcd5cd82c2dcf7f88a181360ef00b7305d73c72015d95e85f113b043328ff
29/01/2025 16:58:04	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ffefae50a08617dc983ac3ace566e4e22fa70a0518d8a031cdf9f5a17eed2a12

"ANEXO 12"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030725000005**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: *"1. Solicito el nombramiento de Carlos Santiago Bazdresch Barquet, gerente de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM) como representante del mismo ante el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), para cualquier asunto. 2. solicito señale el documento, ensayo, investigación o publicación, así como en su caso, donde esta publicado, en los cuales se baso para señalar en la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de diciembre en su calidad de representante del Banco de México lo siguiente: " de las contrataciones. Hay 16 nuevas contrataciones de los cuales sólo dos o tres vienen de universidades reconocidas internacionalmente. Los demás son de universidades que no está claro que mejoren la plantilla. Uno de los contratados es del propio CIDE lo cual es muy grave que una institución contrate a sus propios egresados. Porque puede generar endogamia?. 3. en caso de que no se haya basado en algun documeto señalado con anterioridad, que señale en que se baso para decir lo señalado anteriormente. 4. solicito saber a que se refiere con universidades reconocidas internacionalmente 5. solicito saber cuantas personas hay trabajando en la gerencia de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM) y cuantos de estas pertenecen a las universidades reconocidas internacionalmente que este señala 6. quien es el superior gerarquico de Carlos Santiago Bazdresch Barquet, gerente de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM). 7. que reporte que hizo sobre la la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de diciembre"*

Datos adicionales: *"Gerencia de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM)"*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:25	HECTOR GARCIA MONDRAGON	8826bff3e7ef48592e54fa0c8bb50e366f924b33e4245d5d942908303edccfd1c
29/01/2025 10:58:07	ELIZABETH CASILLAS TREJO	0635736da8e11cb5902bbeb2fdef88f70a9b743d6cdfded1580c4660eb4c4d47

"ANEXO 13"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000005
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "1. Solicito el nombramiento de Carlos Santiago Bazdresch Barquet, gerente de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM) como representante del mismo ante el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), para cualquier asunto. 2. solicito señale el documento, ensayo, investigación o publicación, así como en su caso, donde esta publicado, en los cuales se baso para señalar en la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de diciembre en su calidad de representante del Banco de México lo siguiente: " de las contrataciones. Hay 16 nuevas contrataciones de los cuales sólo dos o tres vienen de universidades reconocidas internacionalmente. Los demás son de universidades que no está claro que mejoren la plantilla. Uno de los contratados es del propio CIDE lo cual es muy grave que una institución contrate a sus propios egresados. Porque puede generar endogamia?. 3. en caso de que no se haya basado en algun documento señalado con anterioridad, que señale en que se baso para decir lo señalado anteriormente. 4. solicito saber a que se refiere con universidades reconocidas internacionalmente 5. solicito saber cuantas personas hay trabajando en la gerencia de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM) y cuantos de estas pertenecen a las universidades reconocidas internacionalmente que este señala 6. quien es el superior gerarquico de Carlos Santiago Bazdresch Barquet, gerente de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM). 7. que reporte que hizo sobre la la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de diciembre"	
Datos adicionales: "Gerencia de Asuntos de Política Monetaria del Banco de México (BdeM)"	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y Vigésimo octavo, de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:05	Edgar Miguel Salas Ortega	d28715e79eb91118c99d3e29f57acf8c859a24ebe5508aa120e9536176e7e9c2
29/01/2025 16:04:44	Claudia Tapia Rangel	24e6b23fd73494e8f49cf77f81b3a222deebd2979d48f23dff6c6698bce29197
29/01/2025 16:58:07	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	eeff063f525fbf288bee91096b97e1f5df1e9b3780848ea81af4a3edd0420f9f

"ANEXO 14"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030725000006**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Si Victoria Rodríguez Ceja, gobernadora del Banco de México contesto la carta dirigida a ella por el director general del Centro de Investigación y Docencia Economicas A.C., Dr. José Antonio Romero Tellaeché, sobre el Dr. Santiago Bazdresch Barquet, de la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de Diciembre del año en curso y en su calidad de representante del Banco de México ¿representación que explicitó en su presentación? donde señaló lo siguiente: ¿De las contrataciones. Hay 16 nuevas contrataciones de los cuales sólo dos o tres vienen de universidades reconocidas internacionalmente. Los demás son de universidades que no está claro que mejoren la plantilla. Uno de los contratados es del propio CIDE lo cual es muy grave que una institución contrate a sus propios egresados. Porque puede generar endogamia. ¿ 1. solicito la respuesta y por que medio fue entregada. 2. en caso de no haberla hecho que señale la razón o los documentos por los cuales no lo ha hecho o el fundamento en que la limita a responder por los representantes del Banco de México. 3. todos los documentos o correos electrónicos o por cualquier medio por los cuales le fue informado este hecho, desde la carta del director del CIDE hasta lo que señalo el Dr. Santiago o sus superiores o inferiores en cualquier grado. 4. en caso de no haber sido informada, que señale los responsables y si han tenido sanciones o han sido reportados con responsabilidades sancionatorias por no haberlo informado.”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:26	HECTOR GARCIA MONDRAGON	c140921f0625b993aa3d313ae5614569ba1aa4dd29b5a4e24b68bfbebd16c87c
29/01/2025 10:58:08	ELIZABETH CASILLAS TREJO	37509f05339d1e5864e61c8b25db738d5886f8198656bcf26e05d237270465b7

"ANEXO 15"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000006
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Si Victoria Rodríguez Ceja, gobernadora del Banco de México contesto la carta dirigida a ella por el director general del Centro de Investigación y Docencia Economicas A.C., Dr. José Antonio Romero Tellaeche. sobre el Dr. Santiago Bazdresch Barquet, de la reunión del Consejo Directivo del CIDE realizada el 11 de Diciembre del año en curso y en su calidad de representante del Banco de México ?representación que explicitó en su presentación? donde señaló lo siguiente: ?De las contrataciones. Hay 16 nuevas contrataciones de los cuales sólo dos o tres vienen de universidades reconocidas internacionalmente. Los demás son de universidades que no está claro que mejoren la plantilla. Uno de los contratados es del propio CIDE lo cual es muy grave que una institución contrate a sus propios egresados. Porque puede generar endogamia.? 1. solicito la respuesta y por que medio fue entregada. 2. en caso de no haberla hecho que señale la razon o los documentos por los cuales no lo ha hecho o el fundamento en que la limita a responder por los representantes del Banco de México. 3. todos los documetos o correos electronicos o por cualquier medio por los cuales le fue informado este hecho, desde la carta del director del CIDE hasta lo que señalo el Dr. Santiago o sus superiores o inferiores en cualquier grado. 4. en caso de no haber sido informada, que señale los responsables y si han tenido sanciones o han sido reportados con responsabilidades sancionatorias por no haberlo informado."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo

segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y Vigésimo octavo, de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:06	Edgar Miguel Salas Ortega	2789e5199deb354e8142a409f3933a05ce81431fdb0f04e1c82e274bfe24681c
29/01/2025 16:04:46	Claudia Tapia Rangel	50c8e4313103977c30a2c5aa4173d504d85a960615713285ca2db29bd00b2748
29/01/2025 16:58:10	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5f6191437b4f1572c8eedfe3ba18eba8225b7ca81a85e7ca60a5ac6005f07370

"ANEXO 16"



Ciudad de México, 29 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030725000022**, que ingresó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual el titular de esa dependencia recibe su pago mensual de salario, compensaciones, bonos, aguinaldo y demás prestaciones laborales pagadas entre 1 de octubre del año 2024 al 6 de enero del año 2025,”

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se verificará que la información materia de respuesta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular, y para el caso en concreto, se requiere ampliar dicho plazo.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

Uso Público

Información de acceso público

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 10:51:27	HECTOR GARCIA MONDRAGON	cfebf3055aeba122d717f3d05852bb09fe0e5794b9b39dd3496ace09cc805723
29/01/2025 10:58:10	ELIZABETH CASILLAS TREJO	dfe7ed3cbbd797d40fc3f0e9aa8020d6bfb6f409e955216d4068a2b940465877

"ANEXO 17"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030725000022
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de enero de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Copia en versión electrónica de los recibos de pagos por medio del cual el titular de esa dependencia recibe su pago mensual de salario, compensaciones, bonos, aguinaldo y demás prestaciones laborales pagadas entre 1 de octubre del año 2024 al 6 de enero del año 2025,"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de enero de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); y Vigésimo octavo, de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, las áreas competentes realicen una verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuenten con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Vigésimo octavo, de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC

MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 15:58:00	Edgar Miguel Salas Ortega	9e5098aec6508b7b766dd9dc7fc186023fd649a16dcc27c5aeb1072682523830
29/01/2025 16:04:51	Claudia Tapia Rangel	b99082ef8513eb3d1c61c5c900d3211c636b9098f338998682c0598d460a6350
29/01/2025 16:58:17	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a89ba3d82d501d5aeefe10d70e63f18e2ab74cf2e2bbba39f8c2311ad4b2405c